



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-AC/ MDA

Ancón, 18 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; La solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Luisa Silvia Benites Castillo, en contra del alcalde Samuel Marcos Daza Taype y el regidor Adderly Teyson Tafur Sánchez por las causales contempladas en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Nepotismo, de la presente Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales y estas pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. (...), por lo que en la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1.





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. **Nepotismo**, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, con escrito ingresado al Jurado Nacional de Elecciones, el día 13 de mayo de 2024, la ciudadana **Luisa Silvia Benites Castillo**, identificada con DNI N° 06545526, interpone una solicitud de vacancia contra el Sr. **Samuel Marcos Daza Taype**, alcalde de la municipalidad distrital de ancón, por presuntamente haber ejecutado la prohibición establecida en la Ley N°. 26771 y su modificatoria en la Ley N° 31299, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para ampliar los supuestos de nepotismo y con ello, haber incurrido en la causal de vacancia prescrita en el inciso 8 del artículo 22° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N°. 28961); y, contra el Sr. **Adderly Teyson Tafur Sánchez**, regidor municipal, por presuntamente haber incurrido en la causal de vacancia establecida en el inciso 8 del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - nepotismo (artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961), y haber ejercido injerencia indirecta y política en la designación de su tío Víctor Jaime Solier Retuerto, designado como funcionario en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ancón;





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Con fecha 29 de mayo de 2024, el Jurado Nacional de Elecciones notifica a la Municipalidad Distrital de Ancón, el Auto N° 01, recaído en el Expediente N° JNE2024001387, mediante el cual se resuelve trasladar al Concejo Municipal de Ancón, la solicitud de vacancia por la causal de nepotismo, prevista en el numeral 8 del artículo 22°, y en consecuencia se requiere que cumpla con notificar el expediente a los miembros del Concejo Municipal, e inmediatamente después de ello remita al Jurado Nacional de Elecciones los respectivos cargos de notificación.

Que, se notificó debidamente a los miembros del Concejo Municipal de Ancón, el día 03 de junio de 2024 dentro del plazo establecido en el auto del JNE, y luego con Oficio N: 132-2024-GM/MDA, de fecha 10 de junio de 2024, se remitió los cargos de notificación al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento.

El día 11 de junio de 2024, se notificó al concejo municipal la convocatoria a sesión extraordinaria para el día 18 de junio de 2024, asimismo con el Oficio N. 195-2024-SG/MDA, de fecha 11 de junio de 2024, se comunicó a la señora Luisa Silva Benites Castillo sobre la sesión extraordinaria, donde se debatirá su solicitud de vacancia.

Que, con escrito de fecha 17 de junio de 2024, el señor Samuel Marcos Daza Taype, absuelve los cargos presentados por la ciudadana **Luisa Silvia Benites Castillo**; solicitando se sirvan tener por formulados sus descargos al pedido de vacancia y en su oportunidad valorar los sólidos argumentos expuestos en mérito a los cuales se deberá en su oportunidad desestimar declarando **INFUNDADO** el pedido de vacancia, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón para el periodo 2023-2026. Asimismo, que en uso de su derecho de defensa y debido proceso y en aplicación del principio/derecho de intermediación solicita hacer el uso de la palabra, así como el ejercicio del derecho de defensa a través de su abogado patrocinador en el marco de la Sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día martes 18 de junio de 2024 a las 15:00 horas.

Que, con escrito de fecha 17 de junio de 2024, el señor **Adderly Teyson Tafur Sánchez**, absuelve los cargos presentados por la ciudadana **Luisa Silvia Benites Castillo**; solicitando se sirvan tener por formulados sus descargos al pedido de vacancia y en su oportunidad valorar los sólidos argumentos expuestos en mérito a los cuales se deberá en su oportunidad desestimar declarando **INFUNDADO** el pedido de vacancia, como regidora de la Municipalidad Distrital de Ancón para el periodo 2023-2026. Asimismo, que en uso de su derecho de defensa y debido proceso y en aplicación del principio/derecho de intermediación solicita hacer el uso de la palabra, así como el ejercicio del derecho de defensa a través de su abogado patrocinador en el marco de la Sesión de Concejo Extraordinaria convocada para el día martes 18 de junio de 2024 a las 15:00 horas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, el artículo 41° y, en uso de su atribución contenida en el penúltimo párrafo del artículo 23 de la Ley N° 27972, se establece que deben debatir y pronunciarse con arreglo a ley respecto del pedido de vacancia formulado por la ciudadana Luisa Silvia Benites Castillo contra el regidor Adderly Teyson Tafur Sánchez y el alcalde Samuel Marcos Daza Taype, por lo que después de la intervención de las partes y posterior debate entre los regidores respecto al tema, se procede a la votación sustentada, quedando de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Secretario General. – Señores miembros del concejo en esta oportunidad, debido que es acumulado el sustento del abogado patrocinante tanto del alcalde y del regidor, primero pasaremos a votar la solicitud de vacancia en contra del señor Samuel Marcos Daza Taype y posteriormente pasaremos a votar la solicitud de vacancia del regidor Adderly Teyson Tafur Sánchez. Primero la votación en contra de la solicitud de vacancia del alcalde, voy a mencionar su nombre y deberá decir si está a favor o en contra. Oscar Aliaga Abanto.

¿ESTÁ A FAVOR, ¿EN CONTRA O SE ABSTIENE, SOBRE LA SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL ALCALDE SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE?

VOTOS A FAVOR:

Regidor Oscar Aliaga Abanto. - A favor, buenas tardes concejo, alcalde, funcionarios, vecinos que nos honran con su presencia, y a todos los vecinos que nos ven por las redes sociales les saluda su vecino el regidor Oscar Aliaga he leído claramente la documentación que ha enviado el jurado nacional de elecciones el pedido de cada uno, tanto del alcalde y del regidor, es verdad que lo que ha dicho el señor abogado de cada uno de las partes es verdad que el señor Víctor Solier no es familia del alcalde pero la ley también lo dice que la cabeza de una institución es responsable de lo que contrata y de lo que firma por eso es que yo estoy votando mi voto a favor. Y también señor alcalde sabía perfectamente que el señor Víctor Solier es tío del regidor y así lo ha contratado y por qué lo conocía por que el señor Victor Solier en el 2022 postulo junto con nosotros para ser parte de este concejo de regidores y por motivos equis lo recomendó a su sobrino.

Alcalde Samuel Daza Taype. – Lo que ha dicho el señor abogado es que no hay parentesco lo que ha dicho señor regidor es afirmando en una sesión pública que yo he contratado al tío del regidor, está afirmando en una sesión pública, a pesar de que el señor abogado está demostrando que no existe parentesco usted sigue insistiendo que es su tío, pero bueno en su momento veremos ese tema, solo quiero dejar constancia de lo que está afirmando y el tema de los traficantes bueno todos sabemos quién esta con los traficantes no se necesita decir su nombre el que se sienta aludido es su problema.

Secretario General. – Regidora Clelia Victoria Rojas Rossi.

Regidora Clelia Victoria Rojas Rossi. - Buenas tardes, quiero decir unas palabras en la sesión pasada fui agredida por las personas que hoy día veo que también se encuentran presentes, entonces yo le pido señor alcalde, que por favor haga respetar mi investidura como regidora, bueno cada abogado tiene su propia interpretación de la ley y las tergiversa según los intereses del cliente que defiende, por lo tanto, mi voto es que proceda la vacancia, en todo caso, lo definirá el jurado nacional de elecciones.

VOTOS EN CONTRA:

Secretario General. – Regidor D' Angelo Cruz Loja.

Regidor D' Angelo Cruz Loja. - Buenas tardes, alcalde, concejo municipal, vecinos que nos acompañan el día de hoy, a los vecinos que nos acompañan por las redes sociales como hemos escuchado la exposición del doctor Fernández ha sido claro con la imagen también, creo que no configura ninguna falta así que mi voto es en contra.





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Regidora Clelia Victoria Rojas Rossi. – Si continúan interviniendo yo me voy a retirar señor alcalde, usted no hace respetar la investidura que tenemos como regidores

Alcalde Samuel Daza Taype. – Señores por favor silencio, esta es una sesión pública, pero los vecinos que están aquí, no pueden intervenir y si usted quiere retirarse señora regidora es su decisión.

Regidora Clelia Victoria Rojas Rossi. – No es mi decisión se debe respetar mi investidura de regidora.

Alcalde Samuel Daza Taype. – Todos tenemos la misma investidura, señora regidora así que le pido a todos que mantengan la calma, pero si aun así desea retirarse con todo gusto, es su decisión.

Secretario General. – Orden señores regidores, Regidora Mahli Ester Trujillo Vásquez.

Regidora Mahli Ester Trujillo Vasquez. - Buenas tardes alcalde, concejo, vecinos presentes y quienes nos ven por las redes sociales, al haber sido clara la explicación y al saber que uno más uno es dos y si subes y bajamos las cosas son tal cual, el blanco es blanco el negro es negro, no habiendo una causal que motive a una vacancia ya sea del alcalde o del compañero regidor mi voto sin duda alguna es en contra.

Secretario General. – Regidor Jhair Fernando Bautista Cueto.

Regidor Jhair Fernando Bautista Cueto. – Buenas tardes señor alcalde, miembros del concejo, vecinos que se encuentran presentes y vecinos que se encuentran a través de las red social, bueno después de ver la sustentación del abogado del señor alcalde y del regidor, de ver las evidencias y de lo que hemos podido investigar cada uno por su parte es evidente que no es correcto la acusación que indican del tercer grado de consanguinidad no es la correcta, se ha podido ver que en las exposiciones que es de quinto grado y no tiene ningún parentesco familiar y es lamentable también que así como la demandante se toma su tiempo para hacer sus trámites de acusación debería estar presente y su abogado debería estar sustentando sus supuestas evidencias como todo profesional, pero se ha podido dar las sustentaciones necesarias por eso es que mi voto es en contra de la vacancia. Gracias.

Secretario General. – Dado que esta votación es en contra del alcalde el regidor Adderly Teyson Tafur Sanchez. Si puede hacer uso de su derecho al voto, respecto a la solicitud de vacancia contra el alcalde.

Regidor Adderly Teyson Tafur Sánchez. – Buenas tardes señor alcalde, miembros del concejo, vecinos presentes y a todos los que nos ven a través de la plataforma digital de la Municipalidad Distrital de Ancón después de haber escuchado la exposición del doctor, también después de haber revisado toda la documentación previa no cabe dudas que las malas intenciones que tiene la denunciante tiene con tal de minimizar el trabajo que venimos haciendo afuera en bienestar del distrito y como dice el doctor gastando recursos moviéndonos a nosotros a los vecinos, tratando de desenfocarnos en estos temas que en realidad lo único que hacen, considero bien por que reafirma que hoy más que nunca estamos unidos tenemos una mentalidad un solo objetivo que es trabajar por el bien de nuestro distrito y por el bienestar de nuestros vecinos, en ese sentido, y habiendo escuchado la defensa del alcalde y no de mi defensa mi voto es en contra del pedido de vacancia del alcalde.





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

distrito, así que mi voto es en contra de la vacancia el mensaje ha sido claro el abogado ha sido claro con la defensa ha configurado que no hay nepotismo y mi voto es en contra de la vacancia.

Secretario General. – Regidora Mahli Ester Trujillo.

Regidora Mahli Ester Trujillo Vasquez. – Creo que hemos escuchado con interés la explicación y definitivamente un abogado esta para defender, pero ante las dudas que podamos tener también podemos consultar habiendo hecho esto como ya lo dije en la sesión anterior y siendo consiente que estamos aquí para hacer cumplir las normas y las leyes siendo única de manera clara la forma en las que se establecen los parentescos estando aquí para votar no en base a lo que yo quisiera pensar o lo que a mí me pudiese parecer, sino en base a los puntos concretos y no siendo su tío de tercer grado no del tercer grado y no del cuarto grado mi voto es en contra, trabajemos con madurez hacia un mismo horizonte para que nuestro distrito pueda progresar sin personalismos sin querer figurar ni a favor ni en contra que para eso estamos acá para trabajar por un bien común, gracias.

Secretario General. – Regidor Jhair Fernando Bautista Cueto.

Regidor Jhair Fernando Bautista Cueto. - Bueno, buena tarde con todos nuevamente, es lamentable que un colega mío, el regidor Adderly, este pasando por eso ya habiendo ya la sustentación que se ha podido dar y siguiéndolo también es su trabajo y como brinda sus servicios a sus vecinos como los demás regidores tiene totalmente mi apoyo y en ese sentido, y de acuerdo a lo que se ha expuesto mi voto es en contra de la vacancia del regidor Adderly y también aprovechar a los vecinos que nos ven en las redes sociales que no nos dejemos engañar esto es un fin político y no va a favor del desarrollo y beneficio de nuestro distrito. Muchas gracias.

Secretario General. – Regidora Caty Cristina Goyzueta Delgado.

Regidora Caty Cristina Goyzueta Delgado. - Bueno aquí nadie está negando que es su tío de que es su ti es su tío, pero la ley nos dice tú no puedes contratar si es de primero segundo o cuarto, si llega a quinto no tiene nada que ver, y la no contrata si sabemos que el jurado nacional de elecciones es quien tomará las decisiones, nosotros no solo nos asesoramos con el doctor Cristian para estará acá yo me he asesorado con otros abogados, pero lamentablemente pues personas que ni siquiera están acá dando la cara deberían estar acá para infórmalos, pero bueno, mi voto es en contra de la vacancia. gracias

Secretario General. – Regidor Mario Huamán Vega.

Regidor Mario Huamán Vega. – Mi voto es en contra del regidor Teyson debido a lo que los compañeros ya han explicado y el abogado fue muy claro con su exposición una vez más en exponer los grados de consanguinidad adecuado bueno de cuarto grado como indica la ley entonces no corresponde votar a favor, estaríamos yendo en contra de la ley mi voto es en contra.

Secretario General. – Señores miembros del concejo la solicitud de vacancia del regidor Adderly Teyson Tafur Sánchez ha sido rechazado por mayoría.

Que, después de un amplio debate, sometido a votación y preguntado a los Miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal:





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Los Regidores que votaron, respecto a la solicitud de la vacancia contra el señor: **Samuel Marcos Daza Taype**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón, A FAVOR DE LA VACANCIA (02) votos: Oscar Enrique Aliaga Abanto y Clelia Victoria Rojas Rossi. EN CONTRA DE LA VACANCIA (07) votos: D'angelo Cruz Loja, Mahli Ester Trujillo Vasquez, Jhair Fernando Bautista Cueto, Adderly Teyson Tafur Sanchez, Caty Cristina Goyzueta Delgado, Jason Alejandro Rondón Colonio, Mario Huamán Vega.

Los Regidores que votaron, respecto a la solicitud de la vacancia contra el señor Adderly Teyson Tafur Sanchez, regidor de la Municipalidad Distrital de Ancón, A FAVOR DE LA VACANCIA (02) votos: Oscar Enrique Aliaga Abanto y Clelia Victoria Rojas Rossi. EN CONTRA DE LA VACANCIA (07) votos: D'angelo Cruz Loja, Mahli Ester Trujillo Vasquez, Jhair Fernando Bautista Cueto, Adderly Teyson Tafur Sanchez, Caty Cristina Goyzueta Delgado, Jason Alejandro Rondón Colonio, Mario Huamán Vega.

Que, tomando en cuenta el número legal de miembros del Concejo Municipal, la suma del Alcalde y todos los Regidores electos, a la Sesión Extraordinaria de visto, asistieron: Alcalde (01): Samuel Marcos Daza Taype y los regidores (09): Oscar Enrique Aliaga Abanto, Clelia Victoria Rojas Rossi, D'angelo Cruz Loja, Mahli Ester Trujillo Vasquez, Jhair Fernando Bautista Cueto, Adderly Teyson Tafur Sanchez, Caty Cristina Goyzueta Delgado, Jason Alejandro Rondón Colonio y Mario Huamán Vega.

Para la presente Sesión Extraordinaria, siendo Diez (10) el número legal (01 Alcalde y 09 Regidores); para la aprobación de la vacancia se requiere del voto favorable de los dos tercios del número legal de los miembros del Concejo Municipal, por ello y estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos de visto, después de amplio debate y en merito a lo votación antes descrita, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de vacancia presentada por la ciudadana Luisa Silvia Benites Castillo, en contra del alcalde **SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE** y del regidor **ADDERLY TEYSON TAFUR SANCHEZ**, por la causal contemplada en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley N° 26771.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN

M. Sc. Hamilton Miranda Chávez
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCÓN

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE